

53 folio
17

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE: JORGE LUVIN DAVILA GARCÍA
DEMANDADO: JAVIER ALBERTO ARENAS CERON
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00239-00

Téngase por contestada la demanda por parte del señor **JAVIER ALBERTO ARENAS CERÓN**.

En atención al informe secretarial que antecede, se indicó que habiendo quedado ejecutoriado el auto admisorio del 25 de abril de 2016, se recibió el despacho comisorio procedente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO (VICHADA)** con notificación del demandando, allegando igualmente la contestación por parte del demandado, se **DISPONDRÁ**:

PRIMERO: Abrir a pruebas el presente asunto por el término legal previsto en el artículo 10 de la Ley 144 de 1994.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda a folios 6 al 21.

TERCERO: Decrétese, practíquese y téngase como pruebas las siguientes:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

Por Secretaría líbrense los siguientes oficios:

1.- Al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)- Seccional VICHADA, para que certifique si el demandado suscribió contrato con esa Entidad, la fecha de suscripción, la fecha de ejecución y anexos de los soportes documentales de la relación contractual, incluyendo el acta de liquidación.

2.- A la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- DELEGADO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO (VICHADA), para que certifique si el demandado, fue electo **CONCEJAL** en el **MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO (VICHADA)**, para el periodo 2016-2019, y la fecha de realización de las elecciones.

INTERROGATORIO DE PARTE:

El interrogatorio de parte solicitado por el demandante, se niega por cuanto no se precisó al momento de peticionarse qué objeto tenía y también en razón a que, por la naturaleza del debate, la situación fáctica que debe acreditarse es susceptible fundamentalmente, de prueba documental resultado inconducente una eventual confesión del demandado.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

El demandado no solicita la práctica de pruebas.

III. PRUEBAS DE OFICIO

Por Secretaría líbrense los siguientes oficios:

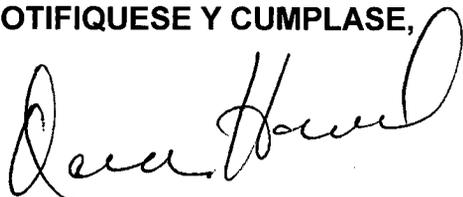
1.- A la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-DELEGADO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO (VICHADA)**, para que allegue copia de los formatos E-24 CON, E-26 CON y E-27 de las elecciones realizadas el 25 de octubre de 2015, en el **MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO (VICHADA)**, para el periodo constitucional del 2016 al 2019. De igual modo, certifique si el señor **JAVIER ALBERTO ARENAS CERÓN**, fue electo **CONCEJAL** en el **MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO (VICHADA)**, para el periodo 2012-2015, y la fecha de realización de las elecciones.

2.- Al **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)- Seccional VICHADA**, para que allegue copia del contrato VIC-MC-020-2014 celebrado el 30 de octubre de 2014, entre dicha Entidad con el demandado **JORGE LUVIN DAVILA GARCÍA**, así como el acta de terminación del contrato, su liquidación y copia de todo el expediente contractual.

CUARTO: Para llevar a cabo la Audiencia Pública de que trata el artículo 10 de la Ley 144 de 1994, se señala el día **primero (01)** de julio de 2016 a las 10 a.m.

QUINTO: Comuníquese a los Magistrados la fecha y hora de la audiencia señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada